



DENUNCIA PÚBLICA

21 de mayo de 2024

CONTINÚA LA VULNERACIÓN DE DERECHOS LABORALES A LOS DOCENTES ORIENTADORES DE LA LISTA DE ELEGIBLES OPEC 184906

La Junta Directiva de la ADE y la comisión de docentes orientadores ADE, pone en conocimiento del magisterio y la ciudadanía bogotana, que tras varios años de exigencia y lucha para la inclusión del cargo Docente Orientador en el concurso de méritos de Bogotá, se han presentado en la OPEC 184906, publicada el 6 de octubre de 2023 diferentes situaciones que han impedido la posesión de los/as Docentes orientadores/as quienes obtuvieron el derecho al mérito, dichas irregularidades son:

1. Retraso de 8 meses en la gestión de firmeza de lista general de elegibles y convocatoria a segunda audiencia de elección de vacantes

La falta de celeridad de la CNSC en la atención, resolución, difusión pública y oportuna de las solicitudes de exclusión elevadas por la SED, se convirtió en un proceso que ha retardado cerca 8 meses la firmeza de la lista llevando a los/las colegas, durante este tiempo, a organizarse en defensa de sus derechos adquiridos, mediante recursos legales y en, por lo menos, tres movilizaciones ante la CNSC, exigiendo y logrando compromisos en cada uno de los pasos de proceso.

Es importante exaltar la unidad, resistencia y templanza de los compañeros/as de la lista de elegibles en dichas acciones. Asimismo, la Junta Directiva ADE ha acompañado y exigido en cada una de las mesas con las SED la celeridad y presión a la CNSC para destrabar las diferentes listas de elegibles, incluida la de docentes orientadores.

2. No uso de la lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales

Se vio afectada la definición de la firmeza individual en la lista de los elegibles para asignación de vacantes temporales, pues la SED, en una interpretación normativa y en medio del desorden por el cambio de administración, les negó el derecho de ocupar plazas provisionales existentes, causando afectaciones no solo laborales, sino en la salud mental de los compañeros elegibles.

3. La convocatoria a audiencias y OPEC no visibiliza la jornada escolar de la vacante, criterio fundamental para la libre escogencia de la plaza

Actualmente, y una vez resueltas las exclusiones se convoca para audiencias de elección de plazas a 433 profesionales de la lista de elegibles de la OPEC mencionada el 23 y 24 de mayo del año en curso, después de una larga espera.

Sin embargo, es nuestro deber como organización sindical denunciar una nueva vulneración, ya que en esta ocasión, al contrario de las demás audiencias de listas de elegibles para las diferentes áreas convocadas, y la primera audiencia del cargo Docente Orientador llevada a cabo el 14 de diciembre de 2023 en las que se posesionaron 57 docentes orientadores, la **OPEC PUBLICADA NO PRESENTA OBSERVACIÓN EXPLÍCITA DE LA JORNADA ESCOLAR/LABORAL DE LAS VACANTES**, criterio fundamental para la libre escogencia de la plaza y a la cual todos los elegibles han tenido derecho de conocer antes y durante cada audiencia. Así mismo, se observa con preocupación



que 133 de las 433 vacantes publicadas, visibilizan novedades cuyas condiciones no corresponden a las características del cargo y de la convocatoria, entre otras.

A continuación, se presenta una trazabilidad y revisión de la OPEC:

57 de las 480 vacantes, fueron asignadas en primera audiencia del 14 de diciembre de 2023.

Los/as 57 compañeros/as elegibles convocados a la audiencia del 14 de diciembre de 2023, tuvieron el derecho de conocer antes y durante la audiencia, la jornada laboral y escolar de cada una de las vacantes (ver link [CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil - Audiencias OPEC](#)).

La OPEC publicada para las audiencias del próximo 23 y 24 de mayo de 2024 (ver link [CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil - Audiencias OPEC](#)) presenta 433 vacantes, con las siguientes irregularidades:

- 411 vacantes no visibilizan jornada escolar o laboral como criterio de elección
- 17 tienen observación de horarios intermedios entre dos jornadas o jornadas denominadas globales, entre otros, que no corresponden a jornadas laborales establecidas legalmente para los cargos docentes.
- 55 señalan más de 6 horas presenciales en la IED
- 20 exponen perfiles o funciones específicas que no se alinean con la normatividad vigente, especialmente respecto al manual de funciones o aquellas que solicitan formación en inglés.

Es de anotar que la falta de publicación de la jornada laboral, correspondiente a la jornada escolar representa una vulneración del derecho a la igualdad en las condiciones para elegir la vacante, respecto a la información que tuvieron otros cargos docentes del mismo concurso surtido; e incluso, frente a los primeros 57 docentes orientadores/as de la lista de elegibles señalada.

Con lo anterior se afectan las condiciones que garantizan el equilibrio necesario en las relaciones laborales, y por ende, del clima laboral del compañero que llega, en tanto esta es diferente a la del gremio en general. Así mismo al dejar a voluntad del rector la definición de su jornada laboral una vez aceptado el nombramiento, le puede poner en riesgo de sobrecarga laboral y extralimitación de sus funciones.

La publicación clara y precisa de la jornada laboral se considera fundamental en todo ambiente de trabajo para mantener la transparencia y equidad en las relaciones inter-estamental, en tanto, se ha demostrado que la desigualdad laboral afecta de manera negativa el bienestar del compañero/a, la convivencia en el marco del trabajo

Por lo anterior, instamos y exigimos a la Secretaría de Educación Distrital a:

1. Publicar antes del 23 de mayo de 2024, la OPEC 184906 con el listado completo de vacantes y la especificación de jornada legal requerida para vacante, actualizando la OPEC ofertada el 14 de diciembre de 2023 en la cual se presentaron las características de jornada garantizando así la igualdad en los criterios de elección entre las dos audiencias.
2. Ajustar y corregir antes del 23 de mayo de 2024, las irregularidades de la OPEC en relación con las novedades específicas donde se presentan horarios de más de 6 horas presenciales, rotación de sedes, funciones no correspondientes al cargo, horario laboral entre dos jornadas o mal denominadas jornadas globales y perfiles profesionales específicos.



3. Garantizar que las audiencias públicas se lleven a cabo de acuerdo a la normatividad vigente, con el 100% de vacantes provisionales disponibles, y donde los y las elegibles puedan acceder como en las demás audiencias a información específica que facilite la toma de escogencia de la vacante.
4. Garantizar la función de auditoría y veeduría por parte de quienes se han delegado por las organizaciones para ello.
5. Adjuntar y explicitar en la resolución de escogencia, el manual de funciones del cargo Docente orientador - Decreto 003842, la circular 010 de 2021, el Decreto de participación 293 de 2008, y Ley 1010 de 2006 sobre acoso laboral.
6. Realizar por parte de la SED como ente nominador un proceso presencial de inducción y reinducción para docentes orientadores y rectores de la IED, con participación del sindicato ADE en el que se propicie un ingreso armónico de los y las elegibles, acorde a las condiciones laborales y funciones del cargo, que redunde en un mejor desempeño individual y colectivo de la labor para la cual han sido convocados.
7. Facilitar el proceso de denuncia de vacantes existentes y que no aparecen en la OPEC, puesto que es difícil acceder al número de la vacante para poder dar trámite a la denuncia de acuerdo a lo establecido en el formato.

Proyectado.

Comisión de Docentes Orientadores ADE

Equipo de trabajo: Lina Archila, Erika Cruz, Anie Meza, Andrés Cruz, José González, Deisy Sandoval, Etna Correa, Sara Joya, Jackeline Castañeda, Jonny Bernal, Tania Fino Celis